

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA Y LA ENTIDAD COLABORADORA QUE SE CITA PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS ACOGIDOS A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA EN EL PERÍODO 2016-2020**



**REUNIDOS**

De una parte, DON CRISTÓBAL SÁNCHEZ MORALES, en su condición de Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, con domicilio en calle Isaac Newton nº 6, de la Isla de la Cartuja de Sevilla.

De otra parte, D./Dña. RAFAEL M CASTILLO BASURTE, en su condición de representante legal de TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS Y DE LA COMUNICACION SL con NIF B29688488 y domicilio en CALLE SAL MARINA Nº 4, MÁLAGA (MÁLAGA).

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

**EXPONEN**

**PRIMERO.**- Que la Orden de 5 de octubre de 2015, regula las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA. nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

**SEGUNDO.**- Que la Orden de 23 de diciembre de 2016 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2016-2020 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2016) contempla tres líneas de incentivos: Construcción Sostenible, PYME sostenible y Redes Inteligentes.

**TERCERO.**- Que el apartado 8.a) del cuadro resumen de las citadas bases reguladoras contempla la posibilidad de contar con entidades colaboradoras en la gestión de los incentivos a los efectos previstos en el artículo 117 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.**- La entidad colaboradora debe mantener los requisitos y condiciones de solvencia y eficacia en base a los cuales ha sido seleccionada durante todo el periodo de tiempo en el que se mantenga vigente la/s convocatoria/s de las líneas de incentivos en las que figuren inscritas como entidades colaboradoras y hasta que se realice el pago del último

FIRMANTE	RAFAEL M CASTILLO BASURTE	13/06/2017 09:54
		PÁGINA: 1 / 13

Pendiente de firma por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

de los expedientes en los que haya intervenido como entidad colaboradora, sin perjuicio de que, con posterioridad a dicha fecha, deba mantenerse la obligación de relacionarse electrónicamente con la Agencia Andaluza de la Energía conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### a) Requisitos:

1. Que no concurren en las entidades que soliciten participar en el procedimiento de selección como entidad colaboradora ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 3.3 de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015. En el caso de entidades sin personalidad jurídica este requisito se extenderá a todos sus miembros.
2. Disponer de certificado de firma electrónica expedidos por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Andalucía en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica los certificados electrónicos serán los correspondientes a la entidad.
3. Disponer de una dirección segura en el Sistema de Notificación Notific@. La información relativa a este sistema se encuentra disponible en la siguiente dirección de internet: <http://andaluciajunta.es/notificaciones>.
4. No haber sido sancionada mediante resolución firme por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de derechos de los consumidores y usuarios conforme a lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
5. No haber sido sancionada mediante resolución firme de la Consejería con competencias en materia de empleo de la Junta de Andalucía por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
6. No haber obtenido incentivos acogidos a las bases reguladoras en calidad de beneficiaria en aquella/s tipología de actuaciones para las que solicite obtener la condición de entidad colaboradora.

#### b) Condiciones de solvencia y eficacia:

##### b.1.- Comunes a las tres líneas de incentivos:

1. Identificación del código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), a dos dígitos de desagregación, en el que se incardine la actividad económica que ejerce la entidad colaboradora, que deberá estar relacionada con el desarrollo de las actividades incentivables.
2. Contar con la habilitación técnica y/o profesional necesaria para la ejecución material de las actuaciones incentivables, habiendo obtenido las autorizaciones legales e inscripción en los registros preceptivos en los términos previstos en la normativa de aplicación.
3. En el caso de que se solicite la inscripción para la elaboración del certificado previo y posterior, disponer de dispositivos móviles que permitan la geo-referenciación de las fotografías realizadas en el ámbito de los certificados previo y posterior a la ejecución.

##### b.2.- Específicas para las líneas de incentivos de Construcción Sostenible y Pyme Sostenible:

- Para Construcción Sostenible: En el caso de que se solicite la inscripción para la ejecución material de las actuaciones incentivables incluidas dentro de las tipologías A.1.3.c), A.3.b) y C.b) del Catálogo de Actuaciones Energéticas, contar con un Sistema de Gestión Energética certificado de acuerdo a la norma ISO 50.001.
- Para Pyme Sostenible: En el caso de que se solicite la inscripción para la ejecución material de las actuaciones incentivables incluidas dentro de las tipologías A.1.1.d),

FIRMANTE	RAFAEL M CASTILLO BASURTE	13/06/2017 09:54
		PÁGINA: 2 / 13

Pendiente de firma por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

A.2.1.c) y C.b) del Catálogo de Actuaciones Energéticas, contar con un Sistema de Gestión Energética certificado de acuerdo a la norma ISO 50.001.

**SEGUNDA.-** La entidad colaboradora ajustará su intervención para cada una de las líneas de incentivos, en función de la categoría de conceptos incentivables del apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, en los siguientes términos:

#### LÍNEA DE INCENTIVOS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE:

##### a).- Régimen de actuación:

1. Categorías A y B: las entidades colaboradoras intervendrán en el suministro de los bienes, la prestación de los servicios y/o la ejecución material las actuaciones incentivables incluidas en estas categorías. Asimismo, las solicitudes de incentivos acogidas a estas categorías se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos, salvo en el caso de las entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.
2. Categoría C: las entidades colaboradoras intervendrán en la prestación de los servicios energéticos incentivables y en la ejecución de las actuaciones de mejora energética incluidas en esta categoría. Asimismo, las solicitudes de incentivos acogidas a esta categoría se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos cuando los solicitantes sean personas físicas y, en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención.

En todas las categorías de conceptos incentivables, intervendrán las entidades colaboradoras en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución. Dichos certificados se emitirán por la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria, por otra entidad colaboradora seleccionada por la citada entidad representante, o bien por la entidad colaboradora seleccionada por la persona o entidad beneficiaria en la categoría C de conceptos incentivables, en el caso de que no opte por tramitar el incentivo a través de una entidad colaboradora.

##### b).- Obligaciones:

1. Suministrar los bienes, prestar los servicios y/o ejecutar materialmente las actuaciones incentivables en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras, en las convocatorias y, en su caso, en la resolución de concesión del incentivo, y adecuar su actuación a los requisitos y condiciones de la presente línea de incentivo.

En el caso de entidades colaboradoras adheridas para la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución de las actuaciones, emitir los referidos certificados en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras y expedir la correspondiente factura a la persona o entidad beneficiaria o a la entidad colaboradora que lo represente, en su caso. Asimismo, deberán entregar una copia de los referidos certificados previo y posterior a la persona o entidad beneficiaria.

2. Actuar en representación de las personas y entidades beneficiarias en la solicitud y tramitación de los incentivos en los términos establecidos en la convocatoria de selección de las entidades colaboradoras, presentando la documentación en el tiempo y forma exigidos por las bases reguladoras, la subsanación, en su caso, así como en la justificación de los incentivos y aquellos otros trámites que se requieran para la adecuada tramitación del incentivo. Dicha tramitación se realizará de forma telemática mediante firma electrónica de la entidad colaboradora.

La representación de los solicitantes de los incentivos se articulará mediante la cumplimentación del apartado "Otorgamiento de la representación" previsto en la solicitud del incentivo que se establezca en la convocatoria.

En virtud de dicha representación, la entidad colaboradora deberá facilitar a la persona o

FIRMANTE	RAFAEL M CASTILLO BASURTE	13/06/2017 09:54
		PÁGINA: 3 / 13

Pendiente de firma por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

entidad beneficiaria una copia de la solicitud de incentivo, informar a sus representantes sobre el estado de su solicitud y de cualquier incidencia en la tramitación que pudiera afectar a sus intereses, así como de la resolución que se dicte en relación con su solicitud. Las personas o entidades beneficiarias podrán acceder directamente a dicha información a través de la aplicación informática de tramitación de los incentivos, mediante su certificado de firma electrónica o mediante el código de usuario y clave que proporcione la Agencia Andaluza de la Energía a través de la entidad colaboradora que lo represente.

La entidad colaboradora deberá comprobar que la información y documentación remitida a la Agencia Andaluza de la Energía en representación de las personas o entidades beneficiarias cumpla con los requisitos exigidos en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la normativa de aplicación.

Cuando la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria no preste o ejecute íntegramente la actuación incentivable, deberá identificar ante la Agencia Andaluza de la Energía, paralelamente a la presentación de la solicitud de incentivo, a aquella entidad/es colaboradora/s que vaya a realizar parte de la actuación incentivable. Esta información debe comunicarse a la Agencia Andaluza de la Energía, incluido cualquier cambio respecto de la/s referida/s empresa/s, en el momento de rendir la cuenta justificativa del expediente. Para que una entidad colaboradora pueda intervenir en la ejecución de una actuación incentivable, deberá figurar previamente inscrita en Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

En cualquier caso, la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria deberá expedir a la misma factura por la realización de la totalidad de la actuación incentivable o, en su caso, el documento sustitutivo de la misma según lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y adecuar la forma de cobro y abono de la factura por parte de las personas y entidades beneficiarias a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Los gastos de gestión asociados a su intervención en la tramitación de los incentivos no podrán ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria.

3. Actuar como cesionaria de derecho de cobro de los incentivos en los que representen a las personas o entidades beneficiarias. Dicha cesión se realizará a través del formulario de solicitud de incentivo y se materializará a través de una reducción en el importe total de la factura por una cantidad equivalente al importe del incentivo que, en el caso de las actuaciones incentivables de importe inferior a 18.000 euros (IVA excluido) será del importe total del incentivo, y en el caso de las actuaciones de importe igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido), será del 50 % del incentivo, con un máximo de 6.000 euros. La entidad colaboradora no podrá exigir a la persona o entidad beneficiaria el abono del importe correspondiente al incentivo cuyo cobro ha sido cedido a la misma.

El pago de la parte del incentivo que no es objeto de cesión, se realizará directamente a la persona o entidad beneficiaria del mismo.

4. Adecuar todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a la Guía de Publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, la entidad colaboradora estará obligada a solicitar autorización previa de dicha entidad para los casos no previstos en la referida Guía de Publicidad y para aquellos en los que se pretenda realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma. Dicha autorización será dictada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo máximo de quince días. El vencimiento de dicho plazo máximo sin que se haya autorizado la modificación solicitada, legitima a la empresa solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de modificación.

5. Utilizar los medios electrónicos disponibles, mediante su certificado de firma electrónica, para acceder a la información relativa al expediente de selección como entidad

FIRMANTE	RAFAEL M CASTILLO BASURTE	13/06/2017 09:54
		PÁGINA: 4 / 13

Pendiente de firma por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

colaboradora, así como en los expedientes de incentivos en los que actúen como representantes de las personas o entidades beneficiarias de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de las bases reguladoras tipo.

6. Mantener actualizada la información relativa a la propia entidad colaboradora, así como los datos que figuren en la dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificación Notific@, y comunicar a la Agencia Andaluza de la Energía cualquier variación en los datos, en particular, el domicilio social, el representante, el certificado de firma electrónica, el número de cuenta bancaria, la identificación de las empresas del grupo y la de sus representantes legales. Asimismo, deberá asistir a las jornadas y reuniones a las que sea convocada por la Agencia Andaluza de la Energía en relación con las líneas de incentivo en los que intervenga como entidad colaboradora.

7. Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y facilitar a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía, en el marco de los planes de seguimiento técnico y evaluación, información sobre el desarrollo y resultados obtenidos de las actuaciones incentivadas en las que haya intervenido, los precios aplicados, las unidades finalmente ejecutadas o la calidad y el alcance de las mismas.

8. Conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago y cobro, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos, y que permitan garantizar una pista de auditoría apropiada. El período de conservación será el establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, de los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras.

12. Responder y asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que la entidad colaboradora o su personal pueda causar a las personas o entidades beneficiarias de las actuaciones y, en general, a terceras personas, por la ejecución de las actuaciones incentivadas sin que, en ningún caso, la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía conlleve responsabilidad de la Agencia.

13. En el caso de entidades colaboradoras que ejecuten las actuaciones incentivables solicitadas por una Administración Pública o persona jurídica con participación pública sometida a la legislación de contratos del sector público, o cuando intervengan para la realización de los certificados previo y posterior a la ejecución, no les serán de aplicación las obligaciones relativas a la tramitación de los incentivos en representación de las personas o entidades beneficiarias, la cesión del derecho de cobro y el reintegro previstas en los puntos 2, 3, y 11.

14. En las actuaciones acogidas a la categoría C, las entidades colaboradoras facilitarán a la Agencia Andaluza de la Energía, cuando sean requeridas para ello, copia de las facturas relativas a la inversión en mejora energética realizada y de las cuotas derivadas de dicha inversión.

#### LÍNEA DE INCENTIVOS PYME SOSTENIBLE:

FIRMANTE	RAFAEL M CASTILLO BASURTE	13/06/2017 09:54
		PÁGINA: 5 / 13

Pendiente de firma por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

**a).- Régimen de actuación:**

1. Categorías A y B: las entidades colaboradoras intervendrán en el suministro de los bienes, la prestación de los servicios y/o la ejecución material las actuaciones incentivables incluidas en estas categorías cuando los solicitantes sean personas físicas y, en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención. Asimismo, las solicitudes de incentivos acogidas a estas categorías se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos cuando los solicitantes sean personas físicas y, en el resto de casos, cuando los solicitantes hayan optado por la intervención de las entidades colaboradoras en el suministro de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución material de las actuaciones incentivables.

2. Categoría C: las entidades colaboradoras intervendrán en la prestación de los servicios energéticos incentivables y en la ejecución de las actuaciones de mejora energética incluidas en esta categoría. Asimismo, las solicitudes de incentivos acogidas a esta categoría se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos cuando los solicitantes sean personas físicas y, en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención.

En todas las categorías de conceptos incentivables intervendrán las entidades colaboradoras en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución. Dichos certificados se emitirán por la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria, por otra entidad colaboradora seleccionada por la citada entidad representante o bien por la entidad colaboradora seleccionada por la persona o entidad beneficiaria en el caso de que no opte por tramitar el incentivo a través de una entidad colaboradora.

**b).- Obligaciones:**

1. Suministrar los bienes, prestar los servicios y/o ejecutar materialmente las actuaciones incentivables en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras, en la convocatoria y, en su caso, en la resolución de concesión del incentivo, y adecuar su actuación a los requisitos y exigencias de la presente línea de incentivo.

En el caso de entidades colaboradoras adheridas para la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución de las actuaciones, emitir los referidos certificados en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras y expedir la correspondiente factura a la persona o entidad beneficiaria o a la entidad colaboradora que lo represente, en su caso. Asimismo, deberán entregar una copia de los referidos certificados previo y posterior a la persona o entidad beneficiaria.

2. Actuar en representación de las personas y entidades beneficiarias en la solicitud y tramitación de los incentivos cuando las personas o entidades beneficiarias en los términos establecidos en la convocatoria de selección de las entidades colaboradoras, presentando la documentación en el tiempo y forma exigidos por las bases reguladoras, la subsanación, en su caso, así como en la justificación de los incentivos y aquellos otros trámites que se requieran para la adecuada tramitación del incentivo. Dicha tramitación se realizará de forma telemática mediante firma electrónica de la entidad colaboradora.

La representación de los solicitantes de los incentivos se articulará mediante la cumplimentación del apartado "Otorgamiento de la representación" previsto en la solicitud del incentivo que se establezca en la convocatoria.

En virtud de dicha representación, la entidad colaboradora deberá facilitar a la persona o entidad beneficiaria una copia de la solicitud de incentivo, informar a sus representados sobre el estado de su solicitud y de cualquier incidencia en la tramitación que pudiera afectar a sus intereses, así como de la resolución que se dicte en relación con su solicitud. Las personas o entidades beneficiarias podrán acceder directamente a dicha información a través de la aplicación informática habilitada al efecto, mediante su certificado de firma electrónica o mediante el código de usuario y clave que proporcione la Agencia Andaluza de la Energía a través de la entidad colaboradora que lo represente.

FIRMANTE	RAFAEL M CASTILLO BASURTE	13/06/2017 09:54
		PÁGINA: 6 / 13

Pendiente de firma por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

La entidad colaboradora deberá comprobar que la información y documentación remitida a la Agencia Andaluza de la Energía en representación de las personas o entidades beneficiarias cumpla con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la normativa de aplicación.

Cuando la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria no preste o ejecute íntegramente la actuación incentivable, deberá identificar ante la Agencia Andaluza de la Energía paralelamente a la presentación de la solicitud de incentivo a aquella entidad/es colaboradora/s que vaya a realizar parte de la actuación incentivable. Esta información debe comunicarse a la Agencia Andaluza de la Energía en el momento de rendir la cuenta justificativa del expediente, incluido cualquier cambio respecto de la/s referida/s empresa/s. Para que una entidad colaboradora pueda intervenir en la ejecución de una actuación incentivable, deberá figurar previamente inscrita en Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

En cualquier caso, la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria deberá expedir a la misma factura por la realización de la totalidad de la actuación incentivable o, en su caso, el documento sustitutivo de la misma según lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y adecuar la forma de cobro y abono de la factura por parte de las personas y entidades beneficiarias a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Los gastos de gestión asociados a su intervención en la tramitación de los incentivos no podrán ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria.

3. Actuar como cesionaria de derecho de cobro de los incentivos en los que representen a las personas o entidades beneficiarias. Dicha cesión se realizará a través del formulario de solicitud de incentivo y se materializará a través de una reducción en el importe total de la factura por una cantidad equivalente al importe del incentivo que, en el caso de las actuaciones incentivables de importe inferior a 18.000 euros (IVA excluido), será del importe total del incentivo y, en el caso de las actuaciones de importe igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido), será del 50 % del incentivo, con un máximo de 6.000 euros. La entidad colaboradora no podrá exigir a la persona o entidad beneficiaria el abono del importe correspondiente al incentivo cuyo cobro ha sido cedido a la misma.

El pago de la parte del incentivo que no es objeto de cesión se realizará directamente al beneficiario del mismo.

4. Adecuar todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a la Guía de Publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal, y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, la entidad colaboradora estará obligada a solicitar autorización previa de dicha entidad para los casos no previstos en la referida Guía de Publicidad, y para aquellos en los que se pretendan realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma. Dicha autorización será dictada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo máximo de quince días. El vencimiento de dicho plazo máximo sin que se haya autorizado la modificación solicitada, legitima a la empresa solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de modificación.

5. Utilizar los medios electrónicos disponibles, mediante su certificado de firma electrónica, para acceder a la información relativa al expediente de selección como entidad colaboradora, así como los expedientes de incentivo en los que actúen como representantes de las personas o entidades beneficiarias de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de las bases reguladoras tipo.

6. Mantener actualizada la información relativa a la propia entidad colaboradora, así como los datos que figuren en la dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificación Notific@, y comunicar a la Agencia Andaluza de la Energía cualquier variación en los datos, en particular, el domicilio social, el representante, el certificado de firma electrónica, el número de cuenta bancaria, la identificación de las empresas del grupo y la de sus

FIRMANTE	RAFAEL M CASTILLO BASURTE	13/06/2017 09:54
		PÁGINA: 7 / 13

Pendiente de firma por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

representantes legales. Asimismo, deberán asistir a las jornadas y reuniones a las que sea convocada por la Agencia Andaluza de la Energía en relación con las líneas de incentivo en los que intervenga como entidad colaboradora.

7. Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información, en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y facilitar, a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía, en el marco de los planes de seguimiento técnico y evaluación, información sobre el desarrollo y resultados obtenidos de las actuaciones incentivadas en las que hayan intervenido, los precios aplicados, las unidades finalmente ejecutadas o la calidad y el alcance de las mismas.

8. Conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago y cobro, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos, y que permitan garantizar una pista de auditoría apropiada. El período de conservación será el establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, de los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras.

12. Responder y asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que la entidad colaboradora o su personal pueda causar a las personas o entidades beneficiarias de las actuaciones, y en general, a terceras personas, por la ejecución de las actuaciones incentivadas, sin que, en ningún caso, la inscripción en el registro de entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía conlleve responsabilidad de esta entidad.

13. En el caso de entidades colaboradoras que intervengan para la realización de los certificados previo y posterior a la ejecución, no les serán de aplicación las obligaciones relativas a la tramitación de los incentivos en representación de las personas o entidades beneficiarias, la cesión del derecho de cobro y el reintegro previstas en los puntos 2, 3, y 11.

14. En las actuaciones acogidas a la categoría C, las entidades colaboradoras facilitarán a la Agencia Andaluza de la Energía, cuando sean requeridas para ello, copia de las facturas relativas a la inversión en mejora energética realizada y de las cuotas derivadas de dicha inversión.

#### LÍNEA DE INCENTIVOS REDES INTELIGENTES:

##### a).- Régimen de actuación:

1. Categoría A: no intervendrán las entidades colaboradoras.

2. Categoría B: las entidades colaboradoras intervendrán en el suministro de los bienes, la prestación de los servicios y/o la ejecución material las actuaciones incentivables incluidas en esta categoría. Asimismo, las solicitudes de incentivo acogidas a las tipologías B.1.1, B.1.2 y B.2 se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos, salvo en el caso de las entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de

FIRMANTE	RAFAEL M CASTILLO BASURTE	13/06/2017 09:54
		PÁGINA: 8 / 13

Pendiente de firma por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

contratos del sector público. En la tipología B3 no intervendrán las entidades colaboradoras.

3. Categoría C: las entidades colaboradoras intervendrán en la prestación de los servicios energéticos incentivables y en la ejecución de las actuaciones de mejora energética incluidas en esta categoría. Asimismo, las solicitudes de incentivos acogidas a esta categoría se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos cuando los solicitantes sean personas físicas y, en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención.

En las tipologías B.1.1., B.1.2, B.2 y en la categoría C de conceptos incentivables, intervendrán las entidades colaboradoras en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución. Dichos certificados se emitirán por la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria, por otra entidad colaboradora seleccionada por la citada entidad representante o bien por la entidad colaboradora seleccionada por la persona o entidad beneficiaria en la categoría C, en el caso de que no opte por tramitar el incentivo a través de una entidad colaboradora.

#### b).- Obligaciones:

1. Suministrar los bienes, prestar los servicios y/o ejecutar materialmente las actuaciones incentivables en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras, en la convocatoria y, en su caso, en la resolución de concesión del incentivo, y adecuar su actuación a los requisitos y exigencias de la presente línea de incentivo.

En el caso de entidades colaboradoras adheridas para la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución de las actuaciones, emitir los referidos certificados en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras, y expedir la correspondiente factura a la persona o entidad beneficiaria o a la entidad colaboradora que lo represente, en su caso. Asimismo, deberán entregar una copia de los referidos certificados previo y posterior a la persona o entidad beneficiaria.

2. Actuar en representación de las personas y entidades beneficiarias en la solicitud y tramitación de los incentivos en los términos establecidos en la convocatoria de selección de las entidades colaboradoras, presentando la documentación en el tiempo y forma exigidos por las bases reguladoras, la subsanación, en su caso, así como en la justificación de los incentivos y aquellos otros trámites que se requieran para la adecuada tramitación del incentivo. Dicha tramitación se realizará de forma telemática mediante firma electrónica de la entidad colaboradora.

La representación de los solicitantes de los incentivos se articulará mediante la cumplimentación del apartado "Otorgamiento de la representación" previsto en la solicitud del incentivo que se establezca en la convocatoria.

En virtud de dicha representación, la entidad colaboradora deberá facilitar a la persona o entidad beneficiaria una copia de la solicitud de incentivo, informar a sus representados sobre el estado de su solicitud y de cualquier incidencia en la tramitación que pudiera afectar a sus intereses, así como de la resolución que se dicte en relación con su solicitud. Las personas o entidades beneficiarias podrán acceder directamente a dicha información a través de la aplicación informática habilitada al efecto, mediante su certificado de firma electrónica o mediante el código de usuario y clave que proporcione la Agencia Andaluza de la Energía a través de la entidad colaboradora que lo represente.

La entidad colaboradora deberá comprobar que la información y documentación remitidas a la Agencia Andaluza de la Energía en representación de las personas o entidades beneficiarias cumplan con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la normativa de aplicación.

Cuando la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria no preste o ejecute íntegramente la actuación incentivable, deberá identificar ante la Agencia Andaluza de la Energía, paralelamente a la presentación de la solicitud de incentivo, a aquella/s entidad/es colaboradora/s que vaya a realizar parte de la actuación incentivable. Esta información debe comunicarse a la Agencia Andaluza de la Energía, incluido cualquier cambio respecto de la/s referida/s empresa/s, en el momento de rendir la cuenta justificativa del expediente. Para que una entidad colaboradora pueda intervenir en la ejecución de una

FIRMANTE	RAFAEL M CASTILLO BASURTE	13/06/2017 09:54
		PÁGINA: 9 / 13

Pendiente de firma por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

actuación incentivable, deberá figurar previamente inscrita en Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

En cualquier caso, la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria deberá expedir a la misma factura por la realización de la totalidad de la actuación incentivable o, en su caso, el documento sustitutivo de la misma según lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y adecuar la forma de cobro y abono de la factura por parte de las personas y entidades beneficiarias a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Los gastos de gestión asociados a su intervención en la tramitación de los incentivos no podrán ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria.

3. Actuar como cesionaria de derecho de cobro de los incentivos en las que representen a las personas o entidades beneficiarias. Dicha cesión se realizará a través del formulario de solicitud de incentivo y se materializará a través de una reducción en el importe total de la factura por una cantidad equivalente al importe del incentivo que, en el caso de las actuaciones incentivables de importe inferior a 18.000 euros (IVA excluido), será del importe total del incentivo, y en el caso de las actuaciones de importe igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido), será del 50 % del incentivo, con un máximo de 6.000 euros. La entidad colaboradora no podrá exigir a la persona o entidad beneficiaria el abono del importe correspondiente al incentivo cuyo cobro ha sido cedido a la misma.

El pago de la parte del incentivo que no es objeto de cesión se realizará directamente a la persona o entidad beneficiaria del mismo.

4. Adecuar todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a la Guía de Publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal, y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, la entidad colaboradora estará obligada a solicitar autorización previa de dicha entidad para los casos no previstos en la referida Guía de Publicidad y para aquellos en los que se pretendan realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma. Dicha autorización será dictada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo máximo de quince días. El vencimiento de dicho plazo máximo sin que se haya autorizado la modificación solicitada, legitima a la empresa solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de modificación.

5. Utilizar los medios electrónicos disponibles, mediante su certificado de firma electrónica, para acceder a la información relativa al expediente de selección como entidad colaboradora, así como en los expedientes de incentivo en los que actúen como representantes de las personas o entidades beneficiarias de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de las bases reguladoras tipo.

6. Mantener actualizada la información relativa a la propia entidad colaboradora, así como los datos que figuren en la dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificación Notific@, y comunicar a la Agencia cualquier variación en los datos, en particular, el domicilio social, el representante, el certificado de firma electrónica, el número de cuenta bancaria, la identificación de las empresas del grupo y la de sus representantes legales. Asimismo, deberán asistir a las jornadas y reuniones a las que sea convocada por la Agencia Andaluza de la Energía en relación con las líneas de incentivo en los que intervenga como entidad colaboradora.

7. Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia, y facilitar a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía, en el marco de los planes de seguimiento técnico y evaluación, información sobre el desarrollo y resultados obtenidos de las actuaciones incentivadas en las que hayan intervenido, los precios aplicados, las unidades finalmente ejecutadas o la calidad y el alcance de las mismas.

FIRMANTE	RAFAEL M CASTILLO BASURTE	13/06/2017 09:54
		PÁGINA: 10 / 13

Pendiente de firma por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

8. Conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago y cobro, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos, y que permitan garantizar una pista de auditoría apropiada. El período de conservación será el establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, de los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras.

12. Responder y asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que la entidad colaboradora o su personal pueda causar a las personas o entidades beneficiarias de las actuaciones y, en general, a terceras personas, por la ejecución de las actuaciones incentivadas, sin que en ningún caso la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía conlleve responsabilidad de esta entidad.

13. En el caso de entidades colaboradoras que ejecuten las actuaciones incentivables solicitadas por una persona jurídica con participación pública sometida a la legislación de contratos del sector público, o intervengan en las tipologías B.1., B.2. y categoría C de conceptos incentivables para la realización de los certificados previo y posterior a la ejecución, no les serán de aplicación las obligaciones relativas a la tramitación de los incentivos en representación de las personas o entidades beneficiarias, la cesión del derecho de cobro y el reintegro previstas en los puntos 2, 3 y 11.

14. En las actuaciones acogidas a la categoría C, las entidades colaboradoras facilitarán a la Agencia Andaluza de la Energía, cuando sean requeridas para ello, copia de las facturas relativas a la inversión en mejora energética realizada y de las cuotas derivadas de dicha inversión.

**TERCERA.-** La inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras se publicará en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos. El citado registro será de acceso público.

En dicho registro se incluirá la fecha de inscripción, la denominación/razón social de la entidad colaboradora, el domicilio social, el teléfono, la/s línea/s de incentivos, la/s categoría/s y tipología/s de actuaciones incentivables en las que figure inscrita como entidad colaboradora, las actuaciones en las que desarrolla su actividad, el código identificativo de entidad colaboradora, su ámbito geográfico de actuación, su dirección de correo electrónico, la información sobre su adhesión o no al Sistema Arbitral de Consumo y, en su caso, el nombre comercial, fax y página web, distinguiéndose entre las entidades que suministran los bienes y servicios objeto de los incentivos, las prestadoras de servicios energéticos en el ámbito de las categorías C de conceptos incentivables, las que ejecutan materialmente las actuaciones, así como aquellas que elaboran los certificados previo y posterior a la ejecución.

La inscripción en el citado registro implica la autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para que los referidos datos de la entidad colaboradora sean utilizados en aquellas medidas dirigidas a informar a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades

FIRMANTE	RAFAEL M CASTILLO BASURTE	13/06/2017 09:54
		PÁGINA: 11 / 13

Pendiente de firma por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

colaboradoras sobre las condiciones de las líneas de incentivos incluidos en las bases reguladoras y, en particular, las referidas a informar sobre las actuaciones incentivables, porcentajes de los incentivos, procedimiento de tramitación, localización de los comercios o centros de las entidades colaboradoras que se ubiquen en Andalucía y resultados estadísticos de las actuaciones incentivadas y las ejecutadas por las citadas entidades colaboradoras.

La empresa solicitante no estará autorizada a actuar como entidad colaboradora ni a realizar ninguna publicidad de los incentivos hasta tanto no figure inscrita en el citado registro, debiendo ajustarse a partir de dicha fecha a las funciones y obligaciones establecidas en el apartado 8.g) de los Cuadros Resumen, que deberá mantener mientras esté vigente el convenio de colaboración.

Cualquier modificación o variación de los datos o condiciones contenidos en la solicitud de colaboración deberá ser comunicada telemáticamente a la Agencia Andaluza de la Energía, de forma inmediata a que se produzca dicho cambio. La Agencia Andaluza de la Energía comprobará si la modificación afecta al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para intervenir como entidad colaboradora. Cuando la comunicación de una modificación se produzca una vez suscrito el convenio de colaboración, la Agencia Andaluza de la Energía, una vez compruebe que la modificación no afecta al cumplimiento de los requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para la selección de la entidad colaboradora, notificará a dicha entidad un anexo con los nuevos datos comunicados, los cuales pasarán a formar parte integrante del convenio de colaboración. En caso de que las referidas modificaciones no cumplieren con los requisitos o condiciones exigidos a las entidades colaboradoras, se comunicará motivadamente a la entidad solicitante la rescisión del convenio de colaboración a causa de dicha modificación.

**CUARTA.-** No se establece compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

**QUINTA.-** A las entidades colaboradoras les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29 de las bases reguladoras tipo.

**SEXTA.-** Si en el curso de las comprobaciones o verificaciones realizadas por la Agencia Andaluza de la Energía se hubiese detectado que la entidad colaboradora ha incumplido alguno de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidas en las bases reguladoras, se acordará por parte de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía el inicio del procedimiento de pérdida de la condición de entidad colaboradora, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

Asimismo, si con ocasión de las comprobaciones previstas en las bases reguladoras, la Agencia Andaluza de la Energía detectase un posible incumplimiento de la normativa aplicable a la entidad colaboradora a que se refiere el artículo 3.3 a), d), f), h), y k) de las bases reguladoras tipo, lo pondrá en conocimiento de los organismos competentes en la materia.

Una vez instruido el procedimiento y formulada la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía dictará la correspondiente resolución en un plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan y las que puedan exigir directamente las personas o entidades beneficiarias conforme a la normativa de aplicación.

La pérdida de la condición de entidad colaboradora implicará, además de la exclusión del Registro de Entidades Colaboradoras, la obligación de retirar cualquier medida de publicidad o difusión relacionada con el incentivo, quitar de toda publicidad la imagen y cualquier referencia a la Agencia Andaluza de la Energía, a la Junta de Andalucía y a los fondos FEDER.

La entidad colaboradora deberá asumir los perjuicios derivados de la pérdida de la condición de entidad colaboradora que se puedan ocasionar a las personas o entidades beneficiarias de los expedientes de incentivos.

**SÉPTIMA.-** La vigencia del convenio de colaboración se extenderá hasta la finalización de la vigencia de las convocatorias de incentivos acogidas a las bases reguladoras, computándose dicha vigencia a partir de la fecha de notificación de la inscripción en el

FIRMANTE	RAFAEL M CASTILLO BASURTE	13/06/2017 09:54
		PÁGINA: 12 / 13

Pendiente de firma por parte de la Agencia Andaluza de la Energía



Agencia Andaluza de la Energía  
 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> <b>Agencia Andaluza de la Energía</b>	
201799901957535	Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 13/06/2017
Registro Electrónico	09:54:16

Registro de Entidades Colaboradoras, sin que la duración total del convenio, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de seis años.

**OCTAVA.-** El convenio quedará automáticamente resuelto por renuncia voluntaria de la entidad colaboradora, por la modificación de los datos o condiciones tenidos en cuenta para la selección como entidad colaboradora comunicados por esta, y por la pérdida de la condición de entidad colaboradora en los términos previstos en las bases reguladoras.

POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA    POR LA ENTIDAD COLABORADORA

El Director Gerente

El/La representante legal

FIRMANTE	RAFAEL M CASTILLO BASURTE	13/06/2017 09:54
		PÁGINA: 13 / 13
Pendiente de firma por parte de la Agencia Andaluza de la Energía		